



OFICINA DE CONTRATACIÓN

ESTUDIS PREVIOS

Nariño, 5 de septiembre de 2026

Licitación pública No. 001-SECD-2026

Dependencia: Secretaría de Educación, cultura y deporte

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA LA CIRCULACIÓN, EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TARIMA Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA, ORIENTADOS AL FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS MUSICALES, LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ATRACTIVO DEL MUNICIPIO."

Marco legal

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.



Nariño - Antioquia, calle 10 N° 10 - 15 (Plaza Principal)



alcaldia@narino-antioquia.gov.co



www.narino-antioquia.gov.co



57 3217467309



054840 NIT 890.982.566-9



OFICINA DE CONTRATACIÓN

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Nariño, Antioquia, en su calidad de entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pone a consideración el presente documento de Estudios y Documentos Previos, elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de sustentar jurídica, técnica, financiera y socialmente la necesidad de adelantar el proceso de Licitación Pública [LP-01-SECD-2026], cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y artísticos para la circulación, el desarrollo de la programación cultural en tarima y la promoción turística de las Fiestas de la Cosecha, orientados al fomento de las prácticas musicales, la salvaguardia del patrimonio cultural local y el fortalecimiento del turismo como motor de desarrollo económico y atractivo del municipio.

Este documento recoge el análisis realizado por la Administración Municipal en torno a la conveniencia y oportunidad de la contratación, la justificación de la modalidad de selección, el estudio del sector, el presupuesto oficial y su origen en los componentes de cultura y turismo, los riesgos previsibles y su asignación, y las demás condiciones generales que soportan la estructuración del proyecto de pliego de condiciones puesto a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Municipio de Nariño, Antioquia, como agente principal del desarrollo sociocultural y económico de su territorio, debe fomentar estrategias que impulsen la promoción de la idiosincrasia que caracteriza a los nariñenses. Las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades comportan la riqueza humana y social de los pueblos, por ello dichas manifestaciones son un instrumento para construir sociedades organizadas. La historia y la cultura se reconocieron en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte del Estado.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

El artículo 70 superior indica que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mientras que el artículo 71 consagra la búsqueda del conocimiento y la expresión artística como libres, y ordena al Estado crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen actividades culturales. Igualmente, el artículo 311 instituye que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

este mandato cultural se suma el mandato económico consagrado en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, que reconocen la libre actividad económica y la dirección general de la economía a cargo del Estado para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. En desarrollo de este principio, la Ley 300 de 1996 —modificada por la Ley 1558 de 2012 y por la Ley 2068 de 2020, Ley General de Turismo— declaró el turismo como industria de interés social, esencial para el desarrollo del país y en especial de las entidades territoriales, e incluyó expresamente el turismo cultural y de eventos como una de sus modalidades. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios la función de promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, competencia dentro de la cual se enmarca el fomento del turismo como motor de desarrollo local.

El Municipio de Nariño, Antioquia, considera necesario desarrollar coordinadamente con las diferentes instituciones públicas y comunidades el fomento de la cultura, el arte y el turismo, con el propósito de fortalecer y aprovechar las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan generar los espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción, el intercambio educativo, cultural, agropecuario, agrícola, empresarial, musical y turístico, como el medio propicio para contar con un municipio joven, productivo, competitivo y moderno, capaz de proyectarse como destino atractivo dentro y fuera de la región.

Ahora bien, la organización, promoción, animación, convocatoria y consolidación de los eventos culturales y artísticos debe garantizar el acceso de la población en general, para cumplir con uno de sus fines, cual es fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, diálogo e intercambio cultural, al tiempo que se posiciona al municipio como destino turístico dentro del circuito regional de fiestas y ferias del oriente antioqueño.

Las Fiestas de la Cosecha no son ajenas a estos conceptos. Este evento tradicional se enmarca en la costumbre instituida por el Honorable Concejo Municipal, que establece la celebración de las Fiestas de la Cosecha un año versión de mayor despliegue logístico, artístico y de convocatoria y, al año intermedio, las Fiestas de la Traviesa, de carácter más sobrio. Esta alternancia permite celebrar y resaltar, año a año, las distintas facetas de la identidad y tradición nariñense sin agotar la capacidad administrativa, presupuestal ni operativa del municipio. Para el presente año 2026, corresponde la celebración de la versión vigésima de las Fiestas de la Cosecha, evento que por tratarse del ciclo de mayor magnitud exige una programación artística y una estrategia de promoción turística acordes con su condición de principal fiesta patronal y de identidad del municipio.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

Las fiestas tradicionales son un conjunto de ideas relacionadas que han permanecido a través de los años, transmitiendo valores e historias de una generación a otra, motivando a la sociedad a crear y compartir una identidad colectiva e individual. La cultura donde crecemos define la visión entre nosotros y el mundo que nos rodea, manteniendo una conexión con nuestros ancestros y tradiciones. El valor de pertenencia a un grupo de personas con las que nos identificamos es una necesidad humana que se expresa a través del aprendizaje y el cultivo de la herencia étnica, religiosa y cultural.

El marco de orden constitucional y legal consagra la obligación que le corresponde a la administración municipal de fomentar, conservar, proteger y divulgar las diferentes costumbres y tradiciones de las gentes del municipio, por medio de manifestaciones culturales enmarcadas dentro de los principios normativos conducentes a generar en los pobladores del municipio altos grados de concurrencia, pertenencia y arraigo por su tierra, así como sentimientos de hospitalidad hacia sus visitantes.

En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que se acude de diferentes regiones a departir con propios y foráneos, y normalmente llegan comerciantes, artesanos y prestadores de servicios turísticos a aprovechar la vitrina comercial que ofrece el evento. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y multiculturalidad, y a la vez un ejercicio concreto de reactivación económica: la afluencia de visitantes dinamiza el comercio local, la gastronomía, el transporte y la prestación de servicios turísticos, y genera empleo temporal para la comunidad nariñense.

Por las razones expuestas, el presente proceso de contratación se financia con cargo a los rubros de cultura y de turismo del presupuesto municipal de la vigencia 2026, en la medida en que el objeto contractual atiende de manera simultánea y complementaria ambas finalidades: de una parte, la salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural inmaterial a través de la programación artística en tarima y, de otra, el fortalecimiento del turismo como motor de desarrollo económico y atractivo del municipio, conforme lo exige el propio objeto del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, y para la exitosa realización de las Fiestas de la Cosecha 2026, la Administración de Nariño pretende contratar el apoyo logístico, técnico, operativo y artístico integral necesario para el desarrollo de la programación cultural en tarima y la promoción turística del evento. Con ello se busca generar un espacio de sano esparcimiento para el crecimiento cultural de la comunidad, salvaguardar el patrimonio cultural local, fortalecer el turismo como motor de desarrollo económico del municipio, apoyar nuestra industria y talento local, e incrementar el comercio del Municipio de Nariño, Antioquia.

2.3. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y ARTÍSTICOS PARA LA CIRCULACIÓN, EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL EN TARIMA Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA, ORIENTADOS AL FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS





OFICINA DE CONTRATACIÓN

MUSICALES, LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO MOTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ATRACTIVO DEL MUNICIPIO."

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio pretende la elaboración de la vigésima edición de las tradicionales fiestas de las cosechas para eso el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1. ALCANCE DEL CONTRATO

ÍTE M	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA	CANT .	UNIDAD	VALOR UNIT. (COP)	VALOR TOTAL (COP)
INFRAESTRUCTURA ESCÉNICA Y PRODUCCIÓN TÉCNICA					
1	Servicio de Infraestructura Escénica y Cubierta (Techos y Montaje) - 3 Días Suministro, transporte, montaje, mantenimiento en sitio y desmontaje que incluye: • Techo Principal A2: Estructura a dos aguas en trimalla de 1 m con lona impermeable blanca de 12 m x 32 m, soportado en rectángulo de Eurotruss de aluminio de 40x40 cm (11.80 m x 31.60 m; altura de 4.50 m a 6.50 m). • Extensión Techo Plano P4: Estructura a un agua en trimalla con lona blanca de 9 m x 5 m en Eurotruss de 40x40 cm, soportado en la estructura principal y puente truss. • Personal y Logística: Transporte completo de materiales y viáticos (alimentación y movilidad) para 10 auxiliares de montaje (2 días de montaje y 1 de desmontaje).	3	Días	\$25.000.000	\$75.000.000
2	Servicio de Producción Técnica Integral (Sonido, Video, Iluminación, Escenario y Backline) - 3 Días Suministro, montaje, calibración, operación técnica continuada durante los 3 días de evento y desmontaje que incluye: • SONIDO P.A.: 16 cabinas EAW KEF 730 L – R, 8 bajos EAW SB 1000, 2 Front Fill, 1 Out Fill, 1 procesador, 1 consola GL80 Allen & Heath, 1 sistema eléctrico. • SONIDO MONITORES: 6 monitores de piso, 2 Side Fill + sub (6 Aero 28 – 4 Bajos), 1 combinador de Antena, 3 inalámbricos de mano, 1 distribuidor de antena, 1 kit de micrófonos para grupos y cajas directas, 5 puntos de energía para producción, 20 cables XLR para producción, 7 líneas de instrumentos, 7 cajas directas WHIRLWIN, 4 micrófonos V7 SE, 1 sub esnake de 8	3	Días	\$30.000.000	\$90.000.000





OFICINA DE CONTRATACIÓN

	canales. • VIDEO: 1 pantalla led de 5 x 3 mt central, 1 puesto fijo de video, 1 punto de corriente, 1 puesto de trabajo, 2 cables UTP, 1 televisor de retorno de 32 pulgadas. • ESCENARIO: 1 techo de 9 x 6 mt a 8 mts de altura, 1 tarima de 9 x 6 mt a 1.50 mt de altura, 1 escalera con pasamanos, 1 sobre tarima racer 3x2mt a 60 mt de altura, 1 áreas de trabajo de 4.50 x 3,0 mt a 150 cm de altura, 1 carpa de 4,50 x 3,0 mts Master, 3 cortinas 8x3mt, 2 tanques de mil litros para anclar techo, 4 telas negras. • LUCES: 14 beam 230, 10 wash, 4 atomic, 14 par led, 3 blinder de 4 bombillas, 1 máquinas de humo, 1 consola COMAND WING MA2, 1 sistema eléctrico. • BACKLINE: 1 amplificador de bajo, 1 pedal DW5000 / Iron Cobra, 1 silla de batería DW, 1 máquina de HI HAT DW, 1 tapete de batería, 2 mesas de percusión. • EFFECTOS – EL ANDARIEGO: 4 cryo jets con CO2x25, 4 sparkular MOKA 750, 4 sparkulas de techo, 6 compuestos x200GR, 4 lanza 8 alcoholes, 2 serpentina con 2 CUE, 24 serpentinas de colores, 1 DMX, 1 pulsador, 2 ventury.				
PROGRAMACIÓN Y PARRILLA ARTÍSTICA Y DE ANIMACIÓN					
SERVICIOS TRANSVERSALES DE CONDUCCIÓN Y ANIMACIÓN					
3	Servicio de Conducción, Presentación y Animación - 3 Días Profesional encargado de la conducción, animación y presentación de la parrilla de artistas, concursos, eventos culturales y menciones de promoción turística en tarima durante los 3 días de las Fiestas de la Cosecha. Incluye la articulación dinámica con la producción técnica, interacción continua con el público y difusión de los atractivos turísticos del municipio.	3	Días	\$2.000.000	\$2.000.000
SÁBADO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA					
4	Presentación Artística Musical - Gency Ramírez (Género Popular)	1	Presentación	\$34.000.000	\$34.000.000
5	Presentación Artística Musical - Orquesta Quinta Generación	1	Presentación	\$22.000.000	\$22.000.000
6	Presentación Artística Musical - Agrupación Vallenata	1	Presentación	\$12.000.000	\$12.000.000
7	Presentación de Talentos Culturales Locales	2	Presentación	\$1.000.000	\$2.000.000
DOMINGO DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA					
8	Presentación Artística Musical - El Andariego (Género Popular - Show Principal)	1	Presentación	\$210.000.000	\$210.000.000
9	Presentación Artística Musical - H García y su Banda	1	Presentación	\$20.000.000	\$20.000.000
10	Presentación de Talentos Culturales Locales	2	Presentación	\$1.000.000	\$2.000.000
LUNES DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA					





OFICINA DE CONTRATACIÓN

11	Presentación Artística Musical - Francisco Javier (Género Vallenato)	1	Presentación	\$48.000.000	\$48.000.000
12	Presentación Artística Musical - Agrupación Parranda Flow	1	Presentación	\$8.000.000	\$8.000.000
CONCURSOS Y EVENTOS CULTURALES ESPECIALES					
13	Servicio de Organización, Juzgamiento y Premiación - Concurso de Música Popular Local	1	Servicio	\$5.000.000	\$5.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO					\$530.000.000

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ejecutará los trabajos conforme al conjunto de disposiciones que especifica en los anexos, formatos y matrices del Pliego de Condiciones Definitivo.

Hace parte del proceso, el anexo técnico que contiene los ítems que componen cada uno de los módulos descritos anteriormente.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Nariño Antioquia, define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, según las actividades establecidas en el formulario de ficha técnica oficial.

3.4. PLAZO

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de tres (03), desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, LICENCIAS, PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

Para la ejecución de este contrato no se requieren permisos.

3.5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

La selección del contratista para ejecutar el contrato para el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS se realizará a través del procedimiento de SELECCIÓN - LICITACION PUBLICA en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:





OFICINA DE CONTRATACIÓN

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer

4.2. ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta los precios unitarios de los materiales de construcción, manejados por la empresa de vivienda de Antioquia, los precios de materiales del mercado local, la distancia de las diferentes veredas donde se ubican las viviendas de los beneficiarios e igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

4.2.1. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Que el Municipio de Nariño, Antioquia, identificado con NIT No. 890.982.566-9, para efectos de la contratación estatal y de conformidad con los Acuerdos Municipales y demás disposiciones legales vigentes, aplica los siguientes gravámenes, estampillas, tasas y retenciones, según corresponda a la naturaleza, cuantía y características del contrato:

CONCEPTO	BASE / VALOR	TARIFA
Estampilla Pro-Adulto Mayor	\$0	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	\$0	2,0%
Estampilla Pro-Hospital	Contratos de prestación de servicios – CPS, a partir de 145 UVTS	1,0%
Retención de Industria y Comercio – RETEICA	\$0	1,0%
Tasa Pro-Deporte y la Recreación	Contratos de prestación de servicios – CPS, a partir de 2 SMLMV	2,0%
Estampilla Pro-Justicia	Contratos de prestación de servicios – CPS, a partir de 10 SMLMV	2,0%

Los porcentajes y conceptos anteriormente señalados se aplican de acuerdo con la normatividad municipal vigente y atendiendo a las condiciones particulares de cada contrato, así como a la calidad y régimen tributario del contratista, cuando corresponda.

4.2.2 PRESUPUESTO DEL PROCESO

El presupuesto del proceso es de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$530.000.000) incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado de acuerdo con los precios del banco de materiales de VIVA.

4.3. FORMA DE PAGO:



OFICINA DE CONTRATACIÓN

La ENTIDAD CONTRATANTE a entregara un anticipo por valor del 50% al momento de la firma del acta de inicio y el 50% restante a una sola acta al momento de la terminación del contrato previa verificación de informe de actividades, entrega de soportes, pago de seguridad social, acta de supervisión

4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Nariño, atenderá el pago del valor del contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
GASTO	RUBRO	RECURSOS	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN
Inversión	2.3.2.02.02.009	\$530.000.000	1210	07/09/2026

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Estos criterios se establecerán dentro del pliego de condiciones.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

6.1. EXPERIENCIA MINIMA (Admisible/No admisible)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social.

Para el presente proceso de Licitación Pública, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes al menos UN (1) contrato celebrado, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas (Los cuales serán relacionados por el oferente en el respectivo formulario), así mismo, el valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV, y la sumatoria de los contratos exigidos, deberá corresponder mínimo a cincuenta (50) por ciento del valor del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

Los contratos deberán estar identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en varios de los siguientes códigos al menos contar con 4:

CODIGO UNSPSC:	DESCRIPCION
39 11 23 00	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
45 11 15 00	Atriles, sistemas de sonido y accesorios





OFICINA DE CONTRATACIÓN

90 15 18 00	Carnavales y ferias
95 13 15 00	Tarimas y graderías
93 14 17 00	Cultura
95 13 17 00	Tiendas carpas y estructuras de membrana

1. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y estar clasificado según sea el caso, en el clasificador antes descrito.
2. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
3. Los contratos presentados para acreditar la experiencia general no podrá ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia específica.
4. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha de adjudicación del proceso de selección.
5. En caso de contratos efectuados en consorcios o uniones temporales se tomará el 100% del valor total final del contrato aportado por cualquiera de sus integrantes sin importar el porcentaje de participación del mismo en la respectiva forma asociativa.
6. Si el oferente presenta certificación de proyectos privados deberá presentar copia del contrato o acta de recibo del interventor, de lo contrario será rechazada su propuesta.
7. La experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes en caso de ser presentada la propuesta por Unión temporal o Consorcio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible - Diferente a la General)

Experiencia acreditada- específica relacionada con el objeto contractual y verificada mediante el RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para verificar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego y adjuntar los certificados de experiencia, no se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso, el proponente, persona jurídica, natural o forma asociativa, deberá acreditar:

1. Cuatro (4) contratos correspondientes a proyectos terminados, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria realizados para entidades públicas o privadas, celebrados por el proponente individualmente o en forma asociativa, que hayan tenido por objeto la realización de fiestas o eventos culturales, que cumplan con las características que se relacionan a continuación en la forma como se indica:

a) Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o mayor a un cincuenta (50%) por ciento el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

b) Uno de los contratos aportados deberá acreditar la realización de fiesta o eventos culturales o recreativos.

c) Al menos uno de los cuatro contratos solicitados anteriormente, debe ser con entidades públicas.

d) El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los códigos UNSPSC relacionados a continuación en cada uno de los contratos aportados para demostrar las condiciones de experiencia solicitadas en este numeral:

2. Dos (2) contratos correspondientes a proyectos terminados contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria realizados para entidades públicas o privadas, celebrados por el proponente individualmente o en forma asociativa, cuyo valor sea superior o igual al presupuesto oficial, los certificados aportados para la experiencia específica deben cumplir al menos 4 de los 7 códigos UNSPSC relacionados:

CODIGO UNSPSC:	DESCRIPCION
39 11 23 00	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
45 11 15 00	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
90 15 18 00	Carnavales y ferias
95 13 15 00	Tarimas y graderías
93 14 17 00	Cultura
95 13 17 00	Tiendas carpas y estructuras de membrana



OFICINA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas. Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de contratos efectuados en consorcios o uniones temporales se tomará el 100% del valor total final del contrato aportado por cualquiera de sus integrantes sin importar el porcentaje de participación del mismo en la respectiva forma asociativa.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia. Sin embargo la experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con la Alcaldía Municipal de Concepción, se tendrá en cuenta las actas de liquidación que reposan en el archivo Municipal.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La Alcaldía Municipal de Nariño se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles, ni los contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada, ni los contratos de concesión o contratos derivados de concesión.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Las certificaciones deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes -RUP- sólo permite la clasificación de productos y servicios hasta tercer nivel (segmento, familia y clase), el Proponente deberá aportar, además, las certificaciones que demuestren la clasificación en el cuarto nivel (producto), según los requisitos para la acreditación de la experiencia requerida.

Los valores de los contratos presentados para la acreditación de la experiencia se tomarán del Registro Único de Proponentes - RUP -.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista y se tendrá en cuenta lo siguiente:

La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

6.2. EQUIPO PROFESIONAL (Admisible/No admisible)

A continuación se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

Para la presentación de la parrilla artística el oferente deberá aportar cuando menos documento de promesa de intención o contrato de exclusividad para presentarse en el tablado popular los días establecidos.

Este documento deberá ser firmado con los artistas que el municipio pretende presentar al público o con el mánager, en caso de ser con el último deberá acreditar la existencia del vínculo contractual de representación.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Admisible/No admisible)

Se establecerá en el respectivo capítulo en el pliego de condiciones

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Admisible/No admisible)

Se establecerá en el respectivo capítulo en el pliego de condiciones

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se establecerá en el respectivo capítulo en el pliego de condiciones

6.5. CAPACIDAD RESIDUAL

Se establecerá en el respectivo capítulo en el pliego de condiciones

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Se establecerá en el respectivo capítulo en el pliego de condiciones

7.1. PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se considerará que una propuesta es artificialmente baja cuando su valor total corregido sea inferior al 75% del promedio aritmético de





OFICINA DE CONTRATACIÓN

las propuestas hábiles, y en tal evento requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

- a. Preferir ofertas nacionales.
- b. Preferir MiPymes nacionales.
- c. Preferir asociaciones con al menos una MiPymes nacional.
- d. Preferir oferentes con personal con discapacidad.

Si una vez agotado el procedimiento señalado, persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el secretario de Planeación o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en el Municipio de Nariño, mediante el siguiente procedimiento:

El sorteo que se llevará a cabo en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Nariño, ubicadas en la Calle 10 # 10-15 Palacio Municipal de Nariño (Ant), mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a N (siendo N el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotaré se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

7.2. AUDIENCIA DE ADJUDICACION

La Secretaría de educación, cultura y deporte, realizará la audiencia de adjudicación en acto público que se efectuará en el lugar, fecha y hora estipulada en el cronograma.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya vencido el plazo previsto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se realizará en audiencia pública la adjudicación de la presente licitación, la cual se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

1. Recibo de observaciones por parte de los oferentes al Informe Final de Evaluación, las cuales se decidirán en la misma.
2. Se verificará que se encuentren todos los sobres económicos de los proponentes que lo entregaron con en la fecha prevista para el cierre del proceso y apertura de propuestas
3. Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) de los proponentes considerados **HÁBILES**.
4. Se verificarán uno a uno los sobres económicos en el orden de entrega de las propuestas consideradas **HÁBILES**, realizando un Acta con los siguientes datos:
 1. Nombre del proponente
 2. Número de folios de la propuesta económica- conformada por el anexo 7
 3. Valor presentado
 4. Porcentaje de Administración
 5. Porcentaje de Utilidad
 6. Porcentaje de AU (administración + utilidad)

Cada una de estas ofertas económicas será escaneada y publicada en el SECOP.

5. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el presente pliego de condiciones, continuando con este procedimiento de forma secuencial.
6. Concluida la revisión de los sobres económicos de los proponentes HÁBILES, se procederá a establecer el número de propuestas que serán objeto de calificación por el criterio “precio”,



OFICINA DE CONTRATACIÓN

teniendo en cuenta los criterios de rechazo de propuestas de este pliego, para proceder a la aplicación de la fórmula de evaluación respectiva.

7. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes HÁBILES, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad, Estímulo a la Industria Nacional y Factor Técnico para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.

8. Cuadro resumen con el resultado de los valores presentados y corregidos, si a ello hubo lugar, de los respectivos formularios

9. Cuadro con la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad, estímulo a la industria nacional y factor técnico, el cual también será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

10. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje.

Una vez concluido el trámite anterior, la Entidad adjudicará el contrato derivado de la presente licitación y expedirá el acto administrativo correspondiente, el cual se notificará en la audiencia al oferente favorecido.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 39 del Decreto 1510 de 2013), la audiencia pública se realizará conforme a las siguientes reglas:

a. En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Comité requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

b. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

c. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona designada por el oferente, y estará limitada a una duración máxima de diez (10) minutos.

d. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

e. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

f. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el Contrato respectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el Contrato adjudicado dentro de término indicado, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, la Entidad Contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

Si la adjudicación del contrato recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, ésta deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Esta Entidad declarará desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual hará mediante acto administrativo en el que expresará las razones que han conducido a esta decisión.

Este proceso se declarará desierto, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones.
- Cuando se hubiere violado la reserva de estas de manera ostensible y antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

7.5. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en documento aparte, el cual hace parte integrante de estos pliegos.





OFICINA DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Amparo	suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más





OFICINA DE CONTRATACIÓN

Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	200 salarios mínimos	Durante la ejecución del contrato
Buen manejo del anticipo	100% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-





OFICINA DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	-	-	-	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. ANALISIS DEL SECTOR

11.1 Aspectos generales

El presente análisis se realiza en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como insumo obligatorio para la estructuración del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y de producción para la circulación artística y el desarrollo de la programación cultural en tarima de las Fiestas de la Cosecha 2026, orientados al fomento de las prácticas musicales y la promoción del patrimonio cultural local del Municipio de Nariño, Antioquia.

El objeto combina elementos propios del sector de eventos y entretenimiento en vivo (producción, logística, sonido, iluminación, tarima, contratación artística) con elementos propios de la industria cultural y turística (promoción del patrimonio, fomento de las prácticas musicales locales, atracción de visitantes). Por esta razón, el mercado relevante para este análisis no corresponde a un único sector económico, sino a la intersección entre el sector de producción de eventos y espectáculos públicos y el sector de gestión cultural y promoción turística territorial, ambos regulados y financiados de manera diferenciada en el ordenamiento colombiano.

El análisis se efectúa desde la perspectiva jurídica, técnica, económica, comercial y de gestión del riesgo, conforme a la metodología para la elaboración de estudios de sector definida por Colombia Compra Eficiente.

11.2 Análisis de la demanda

La demanda del presente proceso está determinada por la Entidad territorial, en su calidad de responsable constitucional y legal del fomento cultural y turístico local (artículos 70, 71, 311, 333 y





OFICINA DE CONTRATACIÓN

334 de la Constitución Política; artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; artículo 76 de la Ley 715 de 2001).

Las Fiestas de la Cosecha constituyen un evento de tradición anual en el municipio, que se alterna con las Fiestas de la Travesía, siendo la versión correspondiente a este año la de mayor despliegue artístico y logístico dentro de ese ciclo bianual. La demanda se sustenta en la necesidad de la Entidad de garantizar la continuidad de esta tradición cultural, fortalecer la identidad local, dinamizar la economía del municipio durante el evento y proyectar a Nariño como destino de interés turístico regional durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026.

La Entidad no cuenta con la infraestructura, el personal técnico especializado ni los equipos propios (tarima, sonido profesional, iluminación de espectáculos, logística de artistas) necesarios para ejecutar directamente el objeto, lo que justifica acudir al mercado a través de un tercero especializado en la producción de eventos artísticos y culturales.

El presupuesto oficial estimado para atender esta demanda asciende a \$530.000.000, financiado con cargo a los componentes de cultura y de turismo del presupuesto municipal para la vigencia 2026, en concordancia con las fuentes de financiación previstas en la Ley 397 de 1997 (modificada por la Ley 1185 de 2008) para el sector cultura, y en la Ley 300 de 1996 (modificada por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020) para el sector turismo, lo que evidencia que la necesidad responde a dos frentes de política pública territorial simultáneos y complementarios.

11.3 Análisis de la oferta

El mercado relevante está compuesto por personas naturales y jurídicas dedicadas a la producción integral de eventos artísticos y culturales, categoría que en Colombia agrupa empresas de logística de espectáculos, operadores de infraestructura temporal para tarima y sonido, y gestores o representantes artísticos.

En la región de Oriente antioqueño y su área de influencia existe una oferta identificable de empresas con experiencia en la producción de ferias y fiestas municipales de features similares (tarima, sonido, iluminación, contratación de agrupaciones musicales, coordinación logística con autoridades de seguridad y bomberos), lo que permite anticipar pluralidad de oferentes para el componente logístico-operativo del objeto.

No obstante, debe advertirse una particularidad relevante para la estructuración de este proceso: la ficha técnica del evento contempla la participación de agrupaciones artísticas específicas, cuya contratación depende de la disponibilidad y autorización directa de sus representantes. Esta circunstancia limita la sustituibilidad de la oferta en el componente estrictamente artístico y exige que los requisitos habilitantes del proceso incluyan la exigencia de cartas de intención o autorización de representación artística vigente, de manera que la pluralidad de oferentes se garantice sobre la idoneidad logística y operativa del proponente, sin que ello derive en un direccionamiento hacia un oferente único ni configure un "pliego sastre". Este punto se desarrolla con mayor detalle en el análisis jurídico y de riesgos.

11.4 Análisis económico (de precios)



Nariño - Antioquia, calle 10 N° 10 - 15 (Plaza Principal)



alcaldia@narino-antioquia.gov.co



www.narino-antioquia.gov.co



57 3217467309



054840 NIT 890.982.566-9



OFICINA DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial de \$530.000.000 se estructuró a partir de la ficha técnica del evento, que discrimina doce (12) componentes de gasto (entre ellos tarima, sonido, iluminación, honorarios y logística artística, transporte, hospedaje, alimentación, seguridad, servicios públicos temporales, y demás elementos de producción), cuyos valores fueron estimados con base en cotizaciones de mercado y en el histórico de costos de versiones anteriores de las fiestas patronales del municipio.

En términos de umbral de contratación, el valor estimado del proceso (530.000.000) supera los 280 SMLMV aplicables a la Entidad para determinar la procedencia de la licitación pública frente a la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el SMLMV para 2026 corresponde a \$1.750.905, lo que equivale a un umbral de menor cuantía de \$490.253.400. Por consiguiente, la modalidad de selección aplicable es la licitación pública, de conformidad con el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007.

Los precios de mercado para este tipo de eventos son variables y dependen fuertemente del componente artístico (honorarios de agrupaciones), por lo que se recomienda que los pliegos definitivos incorporen mecanismos de verificación de razonabilidad del precio ofertado, tales como la comparación frente a los valores techo por ítem definidos en la ficha técnica.

11.5 Análisis técnico

El objeto exige capacidad técnica para la instalación de tarima e infraestructura temporal apta para aglomeraciones de público, sistemas de sonido e iluminación profesional para espectáculos en vivo, y coordinación logística integral (transporte, hospedaje y alimentación de artistas, entre otros).

Dado que el evento implica aglomeración de público, el contratista deberá dar cumplimiento al régimen previsto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y sus decretos reglamentarios en materia de aglomeraciones, lo que incluye la elaboración del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), la obtención del concepto favorable del Cuerpo de Bomberos, y la certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para las instalaciones eléctricas temporales del evento. Estos requisitos deben incorporarse como obligaciones contractuales y, según corresponda, como requisitos habilitantes o de ejecución dentro de los pliegos de condiciones.

11.6 Análisis jurídico

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se identifica como aspecto jurídico central el riesgo de direccionamiento (pliego sastre) derivado de la posible identificación, en la ficha técnica, de agrupaciones artísticas específicas con valores fijos asociados. Este riesgo debe mitigarse evitando que los requisitos habilitantes o los criterios de calificación se redacten de forma tal que solo un proponente pueda cumplirlos, y exigiendo en su lugar que el proponente acredite la capacidad de gestión y representación artística necesaria (cartas de intención, autorizaciones o contratos de representación) para garantizar la presencia de las agrupaciones previstas en la programación, sin perjuicio de la pluralidad de oferentes en el componente logístico.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

Adicionalmente, se deja constancia de que la contratación directa de servicios artísticos, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, no resulta aplicable al presente proceso en la medida en que el objeto integra, junto con el componente artístico, un componente logístico y operativo escindible y de mayor entidad económica, lo que hace procedente la licitación pública como modalidad general.

Se verificó igualmente que el presente proceso no se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, conforme a la herramienta de verificación dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

11.7 Análisis del riesgo del sector

Del análisis de la oferta y la demanda se identifican los siguientes riesgos relevantes para la estructuración del proceso: (i) riesgo de direccionamiento o pliego sastre por la identificación de artistas específicos en la ficha técnica, mitigable mediante la exigencia de autorizaciones de representación artística como requisito habilitante; (ii) riesgo de insuficiencia de tiempo para la legalización contractual antes del inicio del evento, dado que las fechas del evento (10 a 12 de octubre de 2026) son fijas e improrrogables, lo que exige un cronograma con plazos ajustados pero legalmente defendibles; (iii) riesgo climático y de aglomeración de público, propio de eventos masivos al aire libre, mitigable mediante el cumplimiento del PEC, el concepto de bomberos y el RETIE; (iv) riesgo de coincidencia con el fin de semana festivo del 12 de octubre (puente festivo), que si bien favorece la afluencia turística, exige una adecuada planeación logística y de seguridad; y (v) riesgo de baja pluralidad de oferentes en el componente artístico, ya identificado, frente al cual se prevé pluralidad suficiente en el componente logístico-operativo del objeto.

11.8 Conclusión

El análisis del sector permite concluir que existe mercado suficiente para atender el componente logístico y operativo del objeto contractual, con pluralidad de oferentes identificable en la región y su área de influencia, mientras que el componente artístico presenta una menor sustituibilidad que debe gestionarse mediante requisitos habilitantes idóneos y no mediante restricciones que limiten indebidamente la concurrencia. El valor estimado del proceso se encuentra soportado en la ficha técnica y en las condiciones de mercado, y la modalidad de licitación pública resulta jurídicamente procedente conforme a los umbrales legales vigentes para la vigencia 2026. Los principales riesgos identificados son gestionables mediante el diseño adecuado de los requisitos habilitantes, las obligaciones contractuales y el cronograma del proceso.

12. CONCLUSIONES GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La secretaria de educación, cultura y deporte en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 Artículo 25, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación.



OFICINA DE CONTRATACIÓN

Esta justificación y análisis de conveniencia y oportunidad se elaboró teniendo como base los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Dado en Nariño, a los 16 días del mes de febrero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO LEÓN SANCHEZ

Secretario de educación, cultura y deporte

Proyectó: **Juan David Orozco Salazar**
Asesor jurídico